

Este modelo ha sido elaborado por los miembros del Grupo de Trabajo Técnico que coordina la Asociación Española de Fundaciones Tutelares y gracias a la financiación de la Fundación ONCE.

Autores:

Josep Tresserras	Som, Fundació Catalana Tutelar Aspanias
Marta Sunyer	Futumad, Fundación Tutelar de Madrid
Pedro M ^a Fernández	Futudís, Fundación Tutelar Castellano Leonesa de Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo
Mikel de Barrón	Futubide, Fundación Tutelar Gorabide
Arancha Pinar	Asociación Española de Fundaciones Tutelares

Coordinación:

Arancha Pinar	Asociación Española de Fundaciones Tutelares
---------------	--

Agradecimientos:

A los miembros del Grupo de Trabajo Técnico, por compartir su conocimiento y experiencia en el ámbito de la tutela así como por la redacción del documento.

A los asistentes a las Jornadas de Responsables de Fundaciones Tutelares, celebradas en 2010 y 2011 donde se definieron las bases del modelo y se consensuaron las propuestas de mejora sobre el contenido.

A María Jesús Álvarez y a Pueyo Pons por la mejora de algunos textos y a Daniel Plá por la revisión del documento.

A los miembros del Grupo de Trabajo de Voluntariado de la Asociación por la elaboración de los textos del programa de voluntariado.

A FEAPS por acompañarnos en el proyecto.

A Fundación ONCE por financiar este proyecto.

Edita:

Asociación Española de Fundaciones Tutelares
C/ Teresita González Quevedo 4, 28020 Madrid
Tel. 91 571 87 30
Correo electrónico: info@fundacionestutelares.org
Pág. web: www.fundacionestutelares.org

Depósito legal: M-16548-2012

Diseño e impresión: IPACSA

Presentación

La Asociación Española de Fundaciones Tutelares [entidad de ámbito estatal, privada, sin ánimo de lucro y declarada de utilidad pública] nace en 1995, a instancias de FEAPS, con la misión de proporcionar a las Fundaciones Tutelares asociadas el apoyo necesario para el adecuado desempeño del ejercicio de la tutela de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo (PDID) cuya capacidad ha sido modificada judicialmente, así como hacer de interlocutor ante el resto de agentes.

Dando cumplimiento a la misión y a las líneas de trabajo fijadas en el Plan Estratégico (2010-2013) de la Asociación, presentamos este documento marco que recoge la visión compartida, consensua nuestras señas de identidad, pauta principios, valores y mecanismos de actuación comunes desde un claro compromiso con la calidad (calidad de vida y calidad en la gestión), la ética y la mejora continua en el ejercicio de la tutela por parte de las entidades asociadas.

Este modelo sienta los pilares claves sobre los que las Fundaciones Tutelares deben basar su trabajo, es decir, nos sitúa en un mismo punto de partida y permite que cada entidad pueda adaptarlo en base a su idiosincrasia.

Este documento es fruto del aprendizaje y la experiencia adquirida desde que en 1983 las Fundaciones Tutelares empezamos a apoyar a las PDID, atendiendo el mandato judicial. Muchos han sido los cambios que nos han llevado a innovar y mejorar nuestra responsabilidad; cambios en las personas con discapacidad, cambios en la visión de la sociedad ante la discapacidad, reconocimiento de nuevos derechos, etc. Esta innovación y mejora continua da pie a la elaboración de éste MODELO DE TUTELA, que recoge nuestra forma de entender y ejercer la tutela, desde la experiencia y el contexto actual.

Índice

1. Introducción	7
1.1. Marco jurídico (en el contexto específico de las Fundaciones Tutelares)	8
1.2. Marco metodológico - intervención	8
2. Modificación de la capacidad y tutela	10
3. Entidades tutelares	12
3.1. Definición	12
3.2. Valores	13
4. El Servicio de Tutela	14
4.1. Definición	14
4.2. Objetivos	14
4.3. Destinatarios	16
4.4. Proceso de acceso al Servicio de Tutela	16
4.5. Áreas de actuación	17
4.5.1. Área de gestión y dirección	17
4.5.2. Área Social: el apoyo personal continuado	17
4.5.3. Área económica: Apoyo en el ámbito económico y administrativo.	20
4.5.4. Área Jurídica: El apoyo en el ámbito jurídico	21
5. Otros servicios/ programas	23
5.1. Programa de Voluntariado Tutelar	23
5.1.1. Definición	23
5.1.2. Objetivos	24
5.1.3. Destinatarios	25
5.1.4. Proceso de acceso	25
5.2. Servicio de información	25
5.2.1. Definición	25
5.2.2. Objetivos	26
5.2.3. Destinatarios	26
5.2.4. Proceso de acceso	26
5.3. Servicio de Pretutela	26
5.3.1. Definición	26
5.3.2. Objetivos	27
5.3.3. Destinatarios	27
5.3.4. Proceso de acceso	27

1. Introducción

Las Entidades Tutelares somos instrumentos jurídicos de apoyo (más o menos intenso) en el ejercicio de los derechos/obligaciones, en la toma de decisiones, en la defensa de los intereses y en la protección de las PDID que lo necesiten. Por lo tanto, debemos enmarcar el servicio de tutela¹ como un apoyo más a la autonomía de las PDID cuya capacidad haya sido modificada y que no tengan en su entorno una persona física adecuada para prestar estos apoyos.

Al alcanzar la mayoría de edad, se presupone que todas las personas tienen capacidad plena, pero la realidad es que algunas personas, aunque cumplan la mayoría de edad, siguen necesitando protección y apoyo en la toma de decisiones para garantizar su bienestar y el logro de su proyecto de calidad de vida, así como para ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones como un ciudadano más.

Estos apoyos normalmente deben ser prestados por una persona física, no obstante, con la reforma del Código Civil en materia de tutela de 1983, se posibilita que las entidades tutelares (personas jurídicas) asuman esta tarea, dando respuesta a las PDID con necesidad de protección y apoyo tutelar y que no cuentan en su entorno con una persona física que pudiera asumir su ejercicio de forma adecuada.

En este contexto las Entidades Tutelares, desde nuestro compromiso con la calidad y la ética, complementamos por mandato judicial las capacidades en las que la PDID precisa de protección y apoyo, con la finalidad de que consiga su proyecto de vida (basado en sus preferencias y deseos), así como la inclusión en una sociedad más justa y solidaria.

Para asegurar el logro de esta tarea, las Fundaciones Tutelares integramos en nuestro MODELO DE TUTELA la calidad FEAPS (calidad de vida, calidad en la gestión y ética), la metodología de la Planificación Centrada en la Persona, el modelo social de la discapacidad y el marco jurídico en vigor.

¹ En lo sucesivo, cada vez que aparezca reflejada la palabra “tutela”, normalmente se engloba todas las figuras de protección recogidas en el Código Civil: tutela, curatela y defensa judicial, etc.

1.1. Marco jurídico

(en el contexto específico de las Fundaciones Tutelares)

En el **Código Civil** se encuentra el marco normativo referente a la modificación de la capacidad de la persona (Título IX de la incapacitación) así como de las obligaciones, responsabilidades y derechos derivadas del ejercicio de la figura de la tutela y curatela de la persona, que ha visto alterada su capacidad mediante el proceso establecido en el Libro IV de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

De acuerdo con el artículo 242 del Código Civil podrán ser tutores las personas jurídicas que no tengan finalidad lucrativa y entre cuyos fines figure la protección de menores e incapacitados. Las Entidades Tutelares se constituyen como alternativa al apoyo que puedan ofrecer padres y familiares.

La Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad (La Convención), aprobada por Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006 y ratificada por el Estado Español en abril del 2008, ha significado un cambio importante en cuanto a la calificación de las instituciones de tutela y curatela. Los artículos 12 y 13 de la Convención, hacen referencia a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad obligando a los estados partes a introducir mejoras en la valoración de las capacidades de las personas, la graduación de las sentencias y en las figuras de complemento de la capacidad, pasando de un modelo de “sustitución” a otro basado en la dignidad intrínseca de todas las personas, y abogando por un sistema de “apoyos” mucho más dinámico y flexible así como a adoptar las medidas necesarias para proporcionar acceso a las personas con discapacidad al apoyo que puedan necesitar en la toma de decisiones.

1.2. Marco metodológico Intervención

Nuestro modelo de trabajo se sustenta en el Modelo Social de la Discapacidad, el Modelo de Calidad FEAPS y en la Planificación Centrada en la Persona (PCP). Tres soportes teóricos de trabajo que nos permiten planificar y evaluar la mejora de la calidad de vida de las personas y el logro de sus deseos, como consecuencia de nuestro apoyo.

Concebimos la discapacidad como el resultado de la interacción entre las caracte-

rísticas individuales de cada persona y las exigencias que el entorno plantea para la vida social. Desde el **modelo social de la discapacidad**, la vida de cada individuo puede mejorar, tanto si se asignan apoyos para compensar las dificultades de cada persona como si se realizan modificaciones en el entorno que ajusten lo que se puede exigir a cada individuo.

Centrarse en la persona significa conocer cuáles son sus sueños y su proyecto de vida, siendo estos el centro del plan de vida personal que, elaborado desde el modelo de Calidad de Vida, será el marco técnico de trabajo de las Fundaciones Tutelares para con cada persona.

La PCP ayuda a la persona a descubrir quién es y cómo quiere vivir, a identificar visiones de futuro positivas y posibles, a reconocer barreras, establecer y fortalecer la colaboración permanente con su círculo de apoyos y desarrollar un plan de vida personal que irá siendo actualizado.

El **modelo de calidad** de vida nos aporta una referencia y una guía desde la perspectiva individual, enfocando los aspectos esenciales de una vida de calidad y un marco conceptual para evaluar los resultados de calidad.

Para nosotros la calidad va más allá y es por esto por lo que trabajamos bajo el modelo de Calidad FEAPS que implica la interacción de calidad de vida, calidad en la gestión y ética.

Bajo este paradigma, las Fundaciones Tutelares apoyamos a las personas en aquellas áreas y aspectos que lo necesiten y trabajamos de forma interdisciplinar y coordinada con el entorno para modificarlo y adaptarnos ágilmente a los posibles cambios en las capacidades, deseos o preferencias de las PDID

2. Modificación de la capacidad y tutela

La Convención revisa, adapta y modifica sustancialmente los sistemas de protección al establecer que las personas con discapacidad tienen capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida, debiendo proporcionarles, en caso necesario, los apoyos adecuados para el ejercicio pleno de su capacidad.

Concretamente, se modifica el viejo enfoque proteccionista y “de sustitución” de la persona al considerarla igual que el resto de los ciudadanos, como no podía ser de otra forma, son titulares de derechos y obligaciones. Se opta por un enfoque de APOYO en la toma de decisiones, basado en la igualdad y en la dignidad de la persona. No se trata, pues, de crear nuevos derechos, sino de asegurar que los mismos se ejercen en las mismas condiciones y oportunidades que el resto de la población.

Así, se sustituye el viejo término “incapacitación judicial” por “modificación de la capacidad”. Se trata de determinar el apoyo que precisa cada persona para que pueda realizar válidamente los actos de la vida, poniendo a su disposición medidas de apoyo para su ejercicio, debiéndose acordar en un procedimiento judicial con todas las garantías jurídicas, en atención a las especiales características, circunstancias y necesidades concretas de la persona, prevaleciendo la autonomía de la voluntad.

En el **proceso de modificación de la capacidad** habrán de observarse las siguientes premisas:

- Toda revisión de la capacidad de obrar deberá ser interpretada de forma restrictiva.
- La discapacidad solo puede ser causa de modificación de la capacidad, si impide a la persona gobernarse por sí misma.
- La falta de autogobierno tiene que ver no sólo con las características de la persona, sino con lo que su medio requiere. Habrá de valorarse lo que hace la persona, lo que necesita hacer y lo que no puede hacer por sí misma para fijar los apoyos que precisa, así como los cambios que puedan generarse en su contexto vital.

- Se acordará por tanto, en los casos en que sea estrictamente necesario, por el tiempo imprescindible y se adaptará a sus necesidades reales y especiales de apoyo, en su exclusivo beneficio y teniendo en cuenta sus deseos, aspiraciones y preferencias.
- La modificación de la capacidad habrá de cumplir siempre los requisitos de proporcionalidad y adecuación al fin que se persigue: apoyo y protección en aquellas áreas donde estrictamente se requiera.
- Se considerarán excepcionales los casos de modificación de la capacidad amplia y extensa al requerir apoyo generalizado, siendo éste la excepción y no la norma.

Así la **Sentencia** que se dicte en el proceso de modificación de la capacidad deberá graduar las áreas de la esfera personal y patrimonial de la persona con capacidad modificada y determinará los actos para los que requiera de un apoyo. Sólo se modificará la capacidad en el ejercicio de los derechos que expresamente consten en la Sentencia, estableciéndose en la misma la figura o medida de apoyo en la toma de decisiones (tutela) en las áreas o actos en que lo necesite la persona cuya capacidad se modifique. En la sentencia se podrá establecer la duración del apoyo y someter a revisión periódica la necesidad de prorrogar, variar o dejar sin efecto la modificación de la capacidad.

La Convención impacta de lleno en las **insituciones de guarda**: calificándolas como medidas de fomento de las capacidades, apoyos a la independencia y a la promoción de la autonomía.

La **tutela** se configura como una medida que garantiza el bienestar de la persona, posicionando a ésta en el eje de todas las actuaciones, siempre bajo el control judicial.

Los tutores, tanto personas físicas como jurídicas, tienen como misión proporcionar a la persona con capacidad modificada, apoyo, protección y defensa de sus derechos e intereses, acogiéndola, escuchándola, respetándola y acompañándola para mejorar su calidad de vida, su integración social y el fomento de sus capacidades.

No se trata de suplir la voluntad de la persona sino de complementar sus tomas de decisiones en aquellos actos que tenga que realizar la persona cuya capacidad queda modificada y que estén especificados en la sentencia. Por lo que su función no es de representación, sino de apoyo únicamente en aquellos actos especificados en la sentencia, si bien, aquéllos actos que la persona realice y no le beneficien, podrían ser invalidados.

Finalmente, bien cierto es que en la interpretación operativa de las Fundaciones Tutelares integradas en la Asociación Española de Fundaciones Tutelares, ya se venía actuando y potenciando la toma de decisiones y la participación activa de las personas encomendadas en su propios planes de vida y en las elecciones significativas y determinantes. Cuestión que viene a refrendar que el marco jurídico anterior era bienintencionado y evolucionado para el único interés de la persona que precisa protección.²

²Ver "Visión de la Incapacidad y la tutela", Asociación Española de Fundaciones Tutelares, Madrid 1998 (segunda edición 2004)

3. Entidades tutelares

3.1. Definición

Las Entidades Tutelares, somos entidades jurídicas sin ánimo de lucro que respondemos a la necesidad de PDID adultas, cuya capacidad ha sido modificada judicialmente y que al encontrarse en situación de desamparo, precisan de nuestro apoyo tutelar para velar por sus intereses y alcanzar su proyecto de vida, garantizando el bienestar y el respeto a sus derechos y el cumplimiento de sus deberes. Asimismo promovemos su inclusión como ciudadano de pleno derecho en una sociedad más justa y solidaria.

Por lo tanto, nuestra **misión** es proporcionar protección y garantía efectiva de los derechos de las PDID con capacidad modificada, velando por su persona e intereses y acompañándola en su vida teniendo en cuenta sus deseos, ilusiones y aspiraciones, desde un compromiso ético, para conseguir su plena inclusión y su óptima calidad de vida, favoreciendo la pluralidad y el respeto a la diferencia.

La mayor esperanza de vida y los cambios de los modelos sociales de nuestro tiempo hacen que cada vez sean más las personas que precisan de apoyo tutelar y que no cuentan en su entorno con la persona física idónea para prestarlos, por lo que se justifica y reconoce la necesidad, como recurso al alcance de las PDID, del Estado y de la sociedad en general, de la existencia de Fundaciones Tutelares que, bajo este MODELO DE TUTELA, ofrezcan un servicio de tutela centrado en la persona y comprometido con la calidad y la ética.

Las Fundaciones Tutelares se constituyen como alternativa al apoyo que pueden ofrecer padres y familiares, para PDID en situación de algún tipo de desamparo, mediante el ejercicio de la Tutela de una forma profesional.

Las Fundaciones Tutelares además de prestar servicios de apoyo tutelar a las PDID, realiza una labor importante de sensibilización social, de información y asesoramiento a personas, familias e instituciones relacionadas con la discapacidad, así

como la promoción de todo tipo de investigaciones, estudios, divulgación y sensibilización sobre la protección de PDID.

3.2. Valores

Los valores que guían las actuaciones de las Fundaciones Tutelares de esta Asociación son los siguientes:

- **Transparencia, calidad y ética:** tenemos en la calidad (calidad de vida y calidad en la gestión) y en la ética un conjunto de criterios y normas que regulan nuestra actividad en busca de la mejora continua de nuestra tarea y la transparencia de nuestra gestión.
- **La persona en el centro de nuestra intervención:** centrarse en la persona significa conocer cuáles son sus sueños y su proyecto de vida, siendo estos los que guiarán el plan de vida individualizado que, elaborado desde el modelo de Calidad de Vida, será el marco técnico de trabajo de las Fundaciones Tutelares para con cada persona. Con el fin de que cuente con los apoyos necesarios para diseñar su futuro y para alcanzar los resultados personales que ella misma diseña según sus deseos, intereses y esperanzas, partiendo del reconocimiento de sus posibilidades, con el compromiso de toda la organización.
- **Independencia:** para garantizar el control de la calidad de vida y bienestar de la persona tutelada no prestamos servicios residenciales, laborales, educativos, etc., y no lo hacemos, porque entendemos que el mejor ejercicio de la tutela exige del tutor la independencia suficiente para actuar como un usuario informado y exigente con respecto a los servicios que se prestan a las PDID que apoyamos, evitando ser “juez y parte” en el desarrollo de sus vidas.
- **Subsidiariedad:** el ejercicio de la tutela por parte de las Fundaciones Tutelares debe ser la última alternativa a utilizar dentro de las posibles. Es decir, ha de limitarse a aquellos casos en los que no haya podido encontrarse la persona física a la que, reuniendo las características adecuadas, le corresponda normalmente el cargo de tutor y la persona tutelada efectivamente se encuentre en situación de desamparo familiar o social.
- **Colaboración, cooperación y apoyo mutuo:** trabajamos en coordinación con el resto de grupos de interés que actúan en el campo de la discapacidad intelectual y la acción social, para buscar soluciones y construir una sociedad más justa y solidaria.
- **Responsabilidad Social:** las Fundaciones Tutelares tenemos la responsabilidad de identificar y visibilizar las condiciones del desarrollo de derechos sociales y exigir la responsabilidad pública y de la propia sociedad en su conjunto.

4. El Servicio de Tutela

4.1. Definición

Es un servicio social, encomendado judicialmente, destinado a velar por la PDID a la que se le procurarán los apoyos necesarios para su desarrollo integral y su inclusión en la sociedad.

4.2. Objetivos

Los objetivos del Servicio de Tutela se podrían resumir en representar (cuando proceda), apoyar, supervisar y complementar la capacidad de las personas encomendadas. De un modo más exhaustivo, se podrían concretar en:

- **Proteger y apoyar** a las PDID encomendadas, con carácter general e individualizado, que precisen apoyos para gobernarse por sí mismas, tomar sus propias decisiones y administrar sus bienes.
- **Colaborar** con los Órganos Públicos y privados dedicados a la protección de las PDID velando por la recuperación de sus capacidades, autonomía personal, inclusión social y calidad de vida de las personas tuteladas

Ciñéndonos al Código Civil, enumeramos muy básicamente los principales objetivos en relación a la persona encomendada y conforme con lo que se establezca en su declaración o modificación de capacidad:

- Procurarla alimentos, en un sentido amplio
- Educarla y procurarla, en la medida de lo posible, una formación integral.
- Promover la máxima recuperación posible de sus capacidades, facilitando los soportes necesarios (tratamientos, asistencia a servicios educativos, sociales,

sanitarios, ocupacionales, laborales, etc.).

- Administrarle los bienes que pudiera tener con total lealtad y transparencia (evidentemente contrastada con los informes que se deben remitir al juzgado), fomentando su participación e información individual.

En este sentido, la estructura multiprofesional resultante a desplegar por el Servicio de Tutela profesionalizada tendrá como principales objetivos:

A. En relación a la persona con discapacidad intelectual o del desarrollo:

- Dar respuesta a las necesidades de la persona.
- Establecer seguimientos personalizados, directos e indirectos de calidad.
- Velar por su evolución en los servicios sociales o de otro tipo a los que asista, supervisando su prestación, recuperación, autonomía, inclusión social y calidad de vida.
- Acompañarla durante su desarrollo vital, proporcionándola los apoyos que precise en función de sus demandas e intereses y de su individualidad y necesidades evolutivas.
- Ejercer de administrador de sus bienes con total lealtad y transparencia.
- Representarla y apoyarla en todas las acciones, actividades, etc. que sea necesario (de acuerdo con su sentencia de modificación de capacidad).
- Proteger y procurar los apoyos que precise para gobernarse personal e individualmente, favoreciendo su propia toma de decisiones y administración de sus recursos.
- Apoyarla en el ejercicio de sus derechos

B. En relación a la autoridad judicial y conforme a la sentencia de modificación de capacidad firme dictada (resuelta):

- Cumplir con todas las obligaciones inherentes a los cargos tutelares que se desempeñan conforme a la normativa vigente en cada momento. Entre otras:
 - Solicitar autorización judicial para aquellos actos en los que sea preceptivo.
 - Administrar correctamente y rendir cuentas al menos anualmente de forma clara y eficiente.

C. En relación a las entidades prestadoras de servicios a las personas:

- Velar por la mejora continua de los servicios prestados y la orientación permanente de los mismos al cliente en razón de su etapa vital.

- Mantener la independencia de roles de tutor y cuidador, sosteniendo una postura independiente, crítica, cooperadora y exigente.
- Actuar en los entornos especializados como agentes de cambio y transformadores de la realidad o de los paradigmas obsoletos.

D. En relación a la sociedad en general:

- Contribuir a mantener una visión de la persona en igualdad de oportunidades que cualquier otra, tratando de “desestigmatizar” y desmontar los paradigmas de marginación o exclusión operantes en nuestra sociedad.
- Favorecer, potenciar y fomentar las interacciones e inclusión social de las personas en situación de desventaja.
- Actuar en los entornos abiertos como agentes de cambio y transformadores de la realidad y de los paradigmas obsoletos.

Los anteriores fines u objetivos deberán sustentarse en los planes de vida personales, centrados en las personas y en sus mapas de relaciones (apoyos profesionales y personales, tanto formales como informales), que necesariamente serán revisados y evaluados periódicamente.

4.3. Destinatarios

PDID mayores de edad, sometidas a declaraciones de modificaciones de su capacidad por la autoridad judicial competente, que carezcan de familiares o allegados considerados idóneos por los agentes que deban dictaminar o resolver sobre ello.

4.4. Proceso de acceso al Servicio de Tutela

Cuando la sentencia de modificación de la capacidad es firme, desde la autoridad judicial se informa a la Fundación Tutelar de la tutela que se propone. El Patronato será quien valore dicha propuesta y adopte la decisión de asumir o no la nueva responsabilidad. Este acuerdo se trasladará al Juzgado correspondiente para que se produzca la aceptación formal del cargo y se inicie el servicio de tutela, cumpliendo con las obligaciones legales de presentar un primer informe de la situación de la persona, en el ámbito personal y patrimonial.

4.5. Áreas de actuación

A continuación, se recogen las áreas de actuación y funciones que, en coherencia con el modelo social de la discapacidad, el de calidad, la planificación centrada en la persona y la legislación vigente, en que se plantea su encuadre, entendemos que se han de desarrollar desde las diferentes áreas del Servicio de Tutela.

Hay que tener en cuenta que no se trata de una lista cerrada o exhaustiva de funciones, ya que, en definitiva, las Entidades Tutelares han de hacer todo lo posible por el bienestar de las personas tuteladas y su buen funcionamiento.

4.5.1. Área de gestión y dirección

En el área “gestión y dirección”, como su nombre indica, se desarrollan todas las actuaciones necesarias y adecuadas para el correcto funcionamiento de la Entidad Tutelar.

Ejerce, entre otras, las siguientes funciones:

- Representación de la Entidad Tutelar.
- Dirección técnica y gerencial.
- Diseño, aplicación, supervisión del plan estratégico y programación.
- Elaboración y gestión del presupuesto de la Entidad.
- Coordinación de las distintas áreas y proyectos de la Entidad.
- Administración interna y gestión de RRHH: conjunto de actividades, bajo la supervisión y dirección de la gerencia, que corresponden a la administración y gestión de la propia Entidad Tutelar, así como al control de usuarios, organización de horarios de los profesionales, contabilidad interna de la Entidad, tramitación y gestión de las subvenciones, gestión de RRHH, etc.
- Consecución del nivel de calidad que en cada momento requiera el Servicio.
- Y todas aquellas otras tareas necesarias para el buen funcionamiento de la Entidad.

4.5.2. Área Social: el apoyo personal continuado

En esta área se desarrolla, en el ámbito social, la atención directa de las personas tuteladas, así como la elaboración de su plan individual de atención y todas las acciones que se deriven de éste (búsqueda de recursos para cada persona, para garantizar un mayor grado de autonomía e incremento de su bienestar).

Gestionar el servicio de urgencias 24 horas de la Entidad Tutelar, de acuerdo con los protocolos de la propia Entidad.

Las funciones correspondientes a esta área son ejecutadas por el referente tutelar y el auxiliar de tutela, y estas son:

REFERENTE TUTELAR: lleva a cabo el seguimiento de la persona tutelada, manteniendo el contacto y la coordinación con los diferentes recursos y servicios que ésta recibe (administración, laboral, vivienda, tiempo libre...). También es responsable de valorar las necesidades de la persona tutelada, y buscar la solución más adecuada en función de sus características y de su situación. Del mismo modo, ha de prever el futuro de la persona tutelada, así como las necesidades que puedan surgir y la forma de darles respuesta. Asimismo, ha de desarrollar funciones de contacto directo en situaciones de complejidad técnica o de difícil abordaje.

Ejerce, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar la acogida/información/orientación.
- Realizar la valoración/planificación.
- Realizar el seguimiento/evaluación.
- Promover la autonomía personal y su máxima capacidad: promover el desarrollo integral y la recuperación de la capacidad de la persona tutelada.
- Promover su integración, incorporación y participación plena en todos los ámbitos de la vida social.
- Detectar, movilizar, dinamizar, coordinar, establecer contacto y gestionar los diferentes apoyos naturales, del entorno comunitario y de los servicios especializados en los diferentes ámbitos (salud, servicios sociales, etc.).
- Procurarle los apoyos humanos, personales, afectivos y relacionales que necesita.
- Representar y apoyar en el ejercicio de sus derechos.
- Elaborar, actualizar y realizar el seguimiento del programa de atención individualizada (en el ámbito de los servicios de tutela) valorando las necesidades, elecciones y preferencias de la persona tutelada.
- Completar la información, los datos y la documentación que se considera necesaria para cada persona tutelada.
- Informar de los apoyos y recursos que afecten a las personas tuteladas y de lo que esto significa. Así mismo, lo hará con la familia, si la persona tutelada tiene relación, y con ella misma.

- Realizar reuniones periódicas con los recursos residenciales, laborales, de ocio y con los servicios sociales, cuando estos intervengan.
- Mantener reuniones periódicas con aquellas familias que tienen relación con la persona tutelada para valorar la evolución de las visitas y pactar los calendarios de éstas. Informar a la familia de todos los cambios en la situación personal de la persona tutelada, siempre que no sean temas de carácter confidencial.
- Acompañar a la persona tutelada a las comparecencias judiciales en los casos que se la cite, al forense y a la Fiscalía.
- Acompañar a la persona tutelada en los cambios de centros.
- Elaborar un informe de seguimiento para cada reunión o coordinación que lleve a cabo.
- Realizar todas las autorizaciones para las diferentes actividades que la persona tutelada haga fuera del centro o de la vivienda y que se consideren positivas y terapéuticas para ella.
- Realizar todos los informes sociales que desde los juzgados, desde cualquier entidad o desde la Administración nos soliciten los tutelados.
- Realizar reuniones periódicas con los auxiliares tutelares y otras áreas y/o programas.
- Solicitar información sobre el control de gastos de la persona tutelada, según sus ingresos y su presupuesto.
- Gestionar el servicio de urgencias de la entidad.
- Realizar visitas periódicas a la persona tutelada en situaciones de complejidad técnica o de difícil abordaje.
- Realizar acompañamientos médicos.
- Realizar otras funciones relacionadas con estas, siguiendo los principios éticos, para que la persona bajo protección de la entidad tenga una buena calidad de vida.

AUXILIAR DE TUTELA: es la persona que tiene el contacto más directo y regular con las personas tuteladas. Se encarga de supervisar su situación actual y los cambios o problemas cotidianos. Es quien traslada al Referente Tutelar toda la información que recibe de la persona tutelada y/o de los profesionales del recurso que visita.

Ejerce, entre otras, las siguientes funciones:

- Promover la autonomía personal y su máxima capacidad y aprendizaje para

alcanzar esta autonomía.

- Promover el desarrollo integral y la recuperación de la capacidad de la persona tutelada en el mayor grado que sea posible.
- Promover su integración, incorporación y participación plena en todos los ámbitos de la vida social.
- Promover la dinamización, la coordinación, el contacto y la gestión de los diferentes apoyos naturales, del entorno comunitario y de los servicios especializados en los diferentes ámbitos (salud, servicios sociales, etc.).
- Procurarle los apoyos humanos, personales, afectivos y relacionales que necesita.
- Colaborar en la elaboración, la actualización y la realización del seguimiento de su programa de atención individualizada (en el ámbito de los servicios de tutela) valorando las necesidades, elecciones y preferencias de la persona tutelada.
- Establecer contactos periódicos con las personas tuteladas.
- Realizar los acompañamientos médicos. Tramitar las pruebas médicas de valoración, diagnóstico, determinación de tratamiento y régimen de vida.
- Acompañar la persona tutelada a las revisiones del grado de discapacidad a que se deba someter (revisiones de grado, valoración de dependencia, etc.).
- Apoyar y orientar a la persona tutelada en las compra de aquello que necesite y justificar los gastos realizados en su tarea y para cada persona tutelada.
- Realizar reuniones periódicas con el Referente Tutelar para intercambiar información de las personas tuteladas.
- Realizar un registro de seguimiento después de cada visita o intervención.
- Realizar otras funciones relacionadas con estas, siguiendo los principios éticos, para que la persona bajo protección de la Entidad tenga una buena calidad de vida.

4.5.3. Área económica: Apoyo en el ámbito económico y administrativo.

Esta área se encarga de la gestión y administración económica del patrimonio, ingresos y gastos de las personas tuteladas. Se desarrolla mediante la figura del **RESPONSABLE ECONÓMICO y/o REFERENTE CONTABLE**

El **RESPONSABLE ECONÓMICO y/o REFERENTE CONTABLE**: elaboran junto al

Referente Tutelar el presupuesto del tutelado. Lleva la contabilidad del tutelado, valora sus necesidades económicas y busca las soluciones más adecuadas en función de las características de la persona y de sus necesidades.

Ejercen, entre otras, las siguientes funciones:

- Velar por todos los derechos e intereses económico-financieros de la persona tutelada.
- Realizar la formación del inventario.
- Realizar los informes de valoración.
- Realizar el estudio y la valoración de la situación patrimonial de la persona tutelada y las gestiones pertinentes para la obtención del mayor rendimiento.
- Recopilar información económica, realizar el mantenimiento y la revisión.
- Administrar rentas y patrimonios, con sus correspondientes gestiones, de acuerdo con el encargo recibido de la autoridad judicial competente.
- Realizar el control ordinario de ingresos y gastos y formular la rendición anual de cuentas.
- Ejercer los derechos y deberes fiscales.
- Realizar la prospección de los bienes de la persona tutelada.
- Realizar la rendición final de cuentas.
- Coordinarse con los organismos oficiales, las entidades bancarias, y las familias.
- Realizar los trámites de cambios de domiciliaciones bancarias de pagos y prestaciones diversas.
- Establecer presupuestos.
- Llevar la contabilidad y realizar la valoración económica.
- Realizar otras funciones de apoyo económico-financiero que estén relacionadas, siguiendo los principios éticos para que la persona bajo protección de la Entidad tenga una buena calidad de vida.

4.5.4. Área Jurídica: El apoyo en el ámbito jurídico

Corresponde a esta área el asesoramiento y apoyo legal en todo asunto de carácter jurídico que se derive del ejercicio de la tutela. Se desarrolla mediante las figuras del **ABOGADO/A** y **ADMINISTRATIVO/A**.

En esta área, el abogado/a junto a los administrativos/as han de ejercer, entre otras, las siguientes funciones:

- Velar por todos los derechos e intereses de la persona tutelada, prestando apoyo, en su caso, para su defensa y ejercicio.
- Ejercer la representación jurídica de la persona tutelada en todo acto que lo requiera.
- Realizar los informes de su situación jurídica.
- Realizar los trámites necesarios derivados del ejercicio de la tutela autorización al juzgado en los casos previstos en la ley, aceptación de herencias, ingreso en psiquiátricos y traslados.
- Ejercer el servicio de letrado para la defensa de los derechos de la persona tutelada (testamento, declaración de herederos, contratos, autorizaciones judiciales, etc.).
- Acompañarle en las comparecencias judiciales, siempre que sea necesario.
- Colaborar con las instancias judiciales y administrativas pertinentes.
- Coordinarse con los juzgados, la Fiscalía y las familias.
- Realizar la gestión jurídica de los bienes.
- Realizar otras funciones relacionadas con el apoyo jurídico, siguiendo los principios éticos, para que la persona bajo la protección de la Entidad tenga una buena calidad de vida.

5. Otros Servicios

5.1. Programa de Voluntariado Tutelar

5.1.1. Definición

El programa de voluntariado se centra en la sensibilización, captación, acompañamiento, formación, reconocimiento y fidelización del Voluntariado Tutelar, con la finalidad de contar con personas voluntarias comprometidas con la misión de las Fundaciones Tutelares y por tanto, con la mejora de la calidad de vida de cada PDID y su inclusión en una sociedad más justa y solidaria.

El voluntariado nos ayuda en el cumplimiento de nuestra Misión porque:

A. Supone un apoyo a las PDID y mejoran su calidad de vida, especialmente en sus relaciones interpersonales, bienestar emocional, desarrollo personal e inclusión social (según el modelo de Calidad de Vida de Schalock y Verdugo):

- Fomenta la autonomía y autodeterminación de las personas con discapacidad.
- Mejora la red de apoyo natural en un sentido personal y afectivo.
- Favorece las relaciones sociales significativas, diferentes a las que tiene con otras personas (técnicos, compañeros/as, etc.)
- Contribuye a la planificación de los apoyos necesarios para que la PDID logre sus metas y cumpla sus deseos. En muchos casos, forman parte de la PCP al ser elegidos por las PDID como miembro de su grupo de apoyo.
- Favorece la inclusión social.
- Mejora situaciones de aislamiento social de algunas PDID.

B. Contribuye a construir una sociedad más justa y solidaria:

- Nos trasmite el sentir del entorno y se convierten en agente de cambio.
- Hace visibles las capacidades y la realidad de las personas que acompañan, sensibilizando a la sociedad y eliminando prejuicios en aras de la normalización.
- Favorece valores como la solidaridad y la participación, genera cohesión social.
- Es impulsor de políticas sociales.
- Acompaña a las personas desde los valores éticos y el compromiso con la sociedad.
- Genera la conexión entre la organización y las necesidades del entorno.
- Su acción social tiene un efecto multiplicador en el entorno, con su actitud responsable y comprometida con las PDID y con la sociedad en general. Por otro lado, difunde el trabajo que se realiza desde las Entidades, lo hacen visible en su entorno, dando credibilidad al trabajo.

C. Apoya a la mejora de las Fundaciones Tutelares

- A través de la participación activa del voluntariado en las Entidades, éstas se nutren de otras visiones y nuevas ideas que parten del conocimiento y las experiencias de las personas, promoviendo la mejora continua en las Fundaciones Tutelares.

5.1.2. Objetivos

Entre los objetivos del programa de voluntariado encontramos los siguientes:

- Incorporar el voluntariado en la organización como un elemento estratégico en las Entidades.
- Motivar a la sociedad para que realice iniciativas de acción voluntaria, desde el compromiso y la solidaridad.
- Transmitir de forma efectiva y permanente nuestros fines y valores para que las personas voluntarias puedan compartirlos e identificarse con ellos.
- Acompañar al voluntariado, desde el momento de la incorporación hasta su despedida.
- Promover la participación del voluntariado en la Entidad y el trabajo en equipo con el resto de profesionales.
- Asegurar la formación del voluntariado.

- Promover cambio social.
- Organizar la colaboración del voluntariado y promover su participación activa en la entidad.

5.1.3. Destinatarios

Personas interesadas en realizar acciones de voluntariado.

Personas que al contar con la estabilidad emocional, la responsabilidad y el compromiso adecuado para el desarrollo de acción voluntaria, han sido seleccionadas y participan activamente en el programa.

5.1.4. Proceso de acceso

Tras la captación, se entrevista de forma individual a cada una de las personas interesadas y se realiza la selección. Una vez formalizado el documento de compromiso y de confidencialidad y dado de alta en el seguro obligatorio, se incorporará al equipo de voluntariado de la Fundación Tutelar. Recibirá formación y se le acompañará durante todo el proceso, sobre todo en el de incorporación asegurando que la relación entre la persona voluntaria y la PDID sea beneficiosa para ambos.

5.2. Servicio de información

5.2.1. Definición

Es aquel que, con carácter individual y/o grupal, ofrece información y asesoría a cualquier entidad o persona que lo demande, sobre todas las medidas de garantía jurídica y social que puedan utilizarse para la protección de personas con discapacidad o del desarrollo. De manera específica se informa sobre los procedimientos de modificación de la capacidad para personas con discapacidad que necesiten de especial protección.

En el desarrollo de este servicio es importante ofrecer, a las personas que ya tienen encomendadas las medidas de apoyo y tutela la información y el seguimiento necesario mientras dure el procedimiento así como asesoría durante el ejercicio del cargo. Por otra parte, también es importante atenuar el nivel de ansiedad que muchos familiares sienten ante la inseguridad por el futuro de la PDID.

Con este servicio se pretende, por tanto, alcanzar una mejor comprensión de lo que supone la modificación de la capacidad (en términos jurídicos) y la tutela, ya que es necesario conocerlos a la hora de planificar el futuro de cada PDID. Así conseguimos la clarificación de sus posibilidades así como de sus límites, eliminando

los prejuicios y creencias erróneas que en ocasiones operan en torno a esta institución y que en ocasiones genera situaciones de desamparo social y/o familiar por desconocimiento.

Desde las Entidades Tutelares trabajamos de forma coordinada y en colaboración con otros servicios de información dentro del movimiento asociativo.

5.2.2. Objetivos

- Ofrecer información sobre los derechos y obligaciones de las personas que, en su caso, están llamadas por Ley a asumir la titularidad del cargo o funciones de asistencia, explicando a su vez el carácter subsidiario de las personas jurídicas (Entidades Tutelares).
- Se prestará un servicio que abarcará desde la acogida e información a cada familia, allegado, o guardador de las PDID, y la relación y seguimiento que se establezca posteriormente con los interesados.

5.2.3. Destinatarios

Cualquier entidad o persona que lo solicite.

5.2.4. Proceso de acceso

Los criterios incluirían:

- Ser una persona física o jurídica que tenga interés en los sistemas de protección y apoyo de las PDID.
- Ser familiar de una persona con discapacidad intelectual o del desarrollo, y ocuparse de su cuidado, ostentando o no el cargo de tutor, curador o patria potestad rehabilitada o prorrogada.
- Aceptar los términos y condiciones del servicio que se ofrece desde la Fundación Tutelar.

5.3. Servicio de Pretutela

5.3.1. Definición

Es la previsión o compromiso de futuro que la Entidad Tutelar adquiere normalmente con la PDID y consecuentemente con su familia, para que cuando el apoyo familiar falte, la PDID no se encuentre en situación de desamparo y por otro lado,

para que el nuevo escenario originado le sea más cercano y conocido. Así los familiares reflejan en su testamento la designación de la Entidad Tutelar como tutora de su familiar cuando ellos falten.

También se considera Pretutela, aquellos compromisos adquiridos con la PDID en una situación grave de desamparo cuya demanda viene de entidades del movimiento asociativo, de las administraciones públicas o de servicios sociales.

Estas solicitudes deberán ser aprobadas por el Patronato después de su estudio, observando especialmente que la PDID se encuentra en situación de desamparo.

Dicho Servicio está especializado en la atención, asesoramiento y apoyo a las PDID, las familias, allegados y otros, desde que se asume el compromiso hasta que el juez designa a la Entidad Tutelar tutora de la PDID.

5.3.2. Objetivos

Ofrecer a padres y familiares, allegados y guardadores de la PDID, una solución de confianza a la preocupación sobre el futuro de la PDID cuando ellos lo precisen o así lo determine la autoridad judicial competente.

Asesorar y colaborar con las familias y guardadores de las PDID sobre la adopción de medidas de protección presentes o futuras.

5.3.3. Destinatarios

Las personas beneficiarias directas son las PDID, los familiares, allegados y guardadores que se encargan del cuidado de PDID, ostenten o no el cargo de tutor, curador o patria potestad prorrogada o rehabilitada de PDID.

5.3.4. Proceso de acceso

Criterios de selección de la población destinataria:

- Ser una persona con discapacidad intelectual o del desarrollo.
- Ser familiar, allegados y guardadores de una persona con discapacidad intelectual o del desarrollo, y ocuparse de su cuidado, ostentando o no el cargo de tutor, curador o patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- Aceptar los términos y condiciones del servicio que se ofrece desde la Entidad Tutelar.



www.fundacionestutelares.org